



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 18 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
Radicado	No. 05001 41 05 006 2018 01245 00
Demandante	BLANCA NORA VELEZ DE RUIZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- NIT No.900.336.004-7
Providencia	Termina Proceso por pago total de la obligación

Dentro del proceso de la referencia, se tiene que mediante auto con fecha del 14 de febrero de 2020, se libró mandamiento de pago por los conceptos que a continuación se relacionan:

RESUELVE

**PRIMERO.** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral en favor de BLANCA NORA VÉLEZ DE RUIZ, contra "COLPENSIONES", por la suma de \$800.000, por concepto de costas del proceso ordinario génesis de la obligación.

**SEGUNDO.** Sobre las costas del presente proceso se decidirá en su correspondiente oportunidad.

**TERCERO.** NEGAR el mandamiento de pago sobre los intereses de las costas, conforme a lo expresado.

No obstante lo anterior, al CONSULTAR CON EL JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, se corroboró la existencia de un título judicial por valor de \$800.000; monto consignado VOLUNTARIAMENTE por COLPENSIONES a órdenes del JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, desde el día 29 de julio de 2017. Veamos:

Datos del Demandante		Número Identificación		Apellido		Fecha Emisión		Fecha Pago		Valor	
Nombre		CEDULA DE CIUDADANIA		32455447							
Nombre		BLANCA NORA		VELEZ RUIZ							
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	Número Registros: 1			
VER DETALLE	413230002839288	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 800.000,00	Total Valor \$ 800.000,00		
Impreso											
Detalle del Título											
NÚMERO TÍTULO				413230002839288							
NÚMERO PROCESO				05001410576320150070300							
FECHA ELABORACIÓN				29/08/2017							
FECHA PAGO				NO APLICA							
CUENTA JUDICIAL				050012051006							
CONCEPTO				DEPOSITOS JUDICIALES							
VALOR				\$ 800.000,00							

En consecuencia, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

Sin lugar a condenar en costas, ya que COLPENSIONES consignó el dinero de las costas del proceso ordinario, con anterioridad a la fecha en la que se radicó el presente proceso ejecutivo.

[j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 51 No. 44-53, piso 3, Edificio Boulevard Bolívar. Teléfono: 3580902  
Medellín-Antioquia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

**RESUELVE:**

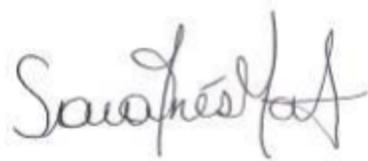
**PRIMERO:** DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por BLANCA NORA VELEZ DE RUIZ contra COLPENSIONES, por HABERSE CONFIGURADO EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN que acá se reclama.

**SEGUNDO:** SE INSTA al apoderado de la parte ejecutante para que solicite la entrega del título.

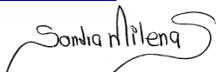
**CUARTO:** SE PONE DE PRESENTE QUE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO FUE DECRETADA NI PRACTICADA MEDIDA CAUTELAR ALGUNA; por ende no hay medidas pendientes de levantar o cancelar.

**QUINTO:** Ordénese el archivo de las diligencias previa la baja de su registro del sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ  
JUEZ**

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 057 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA <u>19 DE AGOSTO DE 2022</u> A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p>  <p>SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria</p>
---